

PROYECTO DE PRESENTACION AL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

El gobierno hizo entrega a las Lineas Aéreas Internacionales, de una lista que contiene los nombres de los chilenos a quienes les ha prohibido el ingreso libre a su Patria. De esta forma, las autoridades políticas han privado del derecho a vivir en Chile y a entrar y salir libremente del Territorio Nacional a 4.860 personas, sin que, en cada caso, se argumenten razones específicas para dicha medida.

Esta violación flagrante y confesada de derechos humanos, de carácter masiva, indefinida en el tiempo y fundada en meras atribuciones administrativas, es sin duda de la mayor gravedad. Debido a ello, las instituciones firmantes se hacen un deber expresar lo siguiente :

1. En efecto, por una parte, rompe unilateralmente las obligaciones que en este campo del derecho internacional ha contraído el país, y además, condena a los afectados a sufrir lo que con justicia se ha llamado la muerte civil, por las extremas consecuencias que ello acarrea para la vida personal y familiar de quienes son así tratados.

Esta grave agresión de los derechos humanos, se hace aún más injusta al comprobar que en ese listado figuran niños y jóvenes menores de edad, personas que se acogieron a la ley de amnistía de incluyéndose además a personas que han cumplido integralmente las penas de extrañamiento que les fueron dictadas por los Tribunales de Justicia, las que de este modo se transforman en perpetuas, en virtud de una decisión política.

De esta forma, si bien el gobierno ha reconocido implícitamente el derecho a entrar y salir libremente del país a numerosas personas que hoy no figuran en la lista y que antes no gozaban de ese derecho, al mismo tiempo ha manifestado formalmente y con publicidad, su voluntad de transgredir este derecho a 4.860 personas, por lo que puede afirmarse que en Chile se viola, con apoyo de la institucionalidad vigente, los derechos humanos mencionados en el artículo 13 de la Declaración Universal y 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y lo que es peor, el gobierno cree tener derecho a hacerlo.

2. Pero, al mismo tiempo, es preciso señalar, que para quienes han sufrido el exilio hasta hoy y ahora no aparecen en la referida lista, este hecho si bien les permite entrar y salir libremente del territorio nacional, por si solo no les asegura el reconocimiento al derecho humano a vivir en su propia patria.

En efecto, tal como la experiencia lo ha demostrado con insistencia, las personas que por motivos políticos debieron acogerse al asilo, refugiarse o emigrar durante estos años, o que fueron expulsados del país por decisión administrativa o judicial, al volver a su Patria son objeto de un estigma y de una discriminación social tan aguda, que en la práctica apenas logran sobrevivir.

Por de pronto, sus postulaciones a empleos públicos, su reincorporación a las universidades u organismos de enseñanza, a las empresas estatales y en numerosas empresas privadas, no son acogidas sistemáticamente, siendo su derecho al trabajo negado. Enseguida, tanto ellos mismos como sus familiares, encuentran graves obstáculos para la revalidación de estudios, grados y títulos profesionales para dar continuidad a los iniciados en el exterior, e incluso, para ingresar en las universidades y establecimientos educacionales, lo que atenta contra su derecho a la educación.

Del mismo modo, los compatriotas que ahora regresan no pueden dar continuidad a la previsión social que gozaban en los países en que residían contra su voluntad y tampoco pueden ingresar sus bienes patrimoniales y los instrumentos de trabajo, sin cancelar altos derechos de aduana, que en la práctica resultan expropiatorios de los bienes indispensables para el desarrollo de sus familias y de las actividades laborales que les permiten sustentarse.

3. Finalmente, el procedimiento empleado para suspender indefinidamente el derecho a vivir en Chile de las personas que figuran en el listado, es desde todo punto de vista irregular y antijurídico. Por una parte, la lista contiene nombres de personas fallecidas, incorpora personas que nunca salieron del país, no fundamenta caso alguno y sostiene que el ejercicio de un derecho humano está sujeto a consulta del poder político.

3.
Por otra parte, incorpora indirectamente a las Líneas Aéreas Internacionales a la función de control político de los mencionados en ella, 'dándoles el carácter de organismo colaborador del Ministerio del Interior. Por último, pretende sustraer del conocimiento de los tribunales de Justicia, materias propias a éstos, como es el caso de la vigencia de un derecho humano, que por naturaleza, es anterior al Estado.

ARCHIVO FASISIC